

# **RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-9-4-2021**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; doctor Luis Verdesoto Custode, Consejero; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 219, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;

Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución. No será necesaria la segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;



- Que con Resolución **PLE-CNE-19-12-3-2020**, de sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el "Calendario Electoral para las Elecciones Generales 2021";
- Que con Resolución **PLE-CNE-20-12-3-2020** de sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020, reinstalada el 12 de marzo de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral; y, aprobó el inicio del periodo electoral para las Elecciones Generales 2021, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 497 de 14 de abril de 2020;
- Que con Resolución <u>PLE-CNE-1-27-8-2020</u> de 27 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales versión 2 y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales versión 2, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto por el valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$ 114'317.185,76), para las Elecciones Generales 2021 (...)";
- Que con Resolución <u>PLE-CNE-1-17-9-2020</u> el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la "Convocatoria a Elecciones Generales 2021";
- con Resolución PLE-CNE-2-11-11-2020 de 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Artículo 1.-Aprobar la Actualización del Presupuesto Operativo Electoral, para las Elecciones Generales 2021; incluyendo como directriz del proceso electoral la realización del Conteo Rápido; por lo tanto, el presupuesto actualizado para las Elecciones Generales 2021, asciende a un monto de NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 91.060,644,00), *AMÉRICA* (USD incluido los correspondientes a los convenios con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y disponer la actualización de todos los documentos del Plan Operativo Electoral - Elecciones Generales 2021, con el fin de que se ejecute de forma inmediata y sin ningún otro trámite. (...)";
- Que con Resolución <u>PLE-CNE-1-13-1-2021</u> de 13 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral el <u>PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021;</u>
- Que con Resolución <u>PLE-CNE-2-27-1-2021</u> de 27 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: "Articulo Único.-Aprobar el "Informe de Actualización del Protocolo General para Prevención de la Propagación de la COVID 19 en el Proceso Electoral



2021", mismo que se anexa a la presente resolución, como documento habilitante";

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1233-M de 8 de abril de 2021, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el "INFORME DEL PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID – 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 – SEGUNDA VUELTA";

una vez que se procede a tomar votación por el "INFORME DEL Que PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID - 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 - SEGUNDA VUELTA", las Consejeras y Consejeros consignan su voto de la siguiente manera: La ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera: "De acuerdo a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 219, numeral 1, en concordancia con lo que establece el Código de la Democracia en el artículo 25, numeral 1, y en el Calendario Electoral, una vez puesto en conocimiento el Protocolo General para la Prevención de la Propagación COVID-19 en el Proceso Electoral 2021, segunda vuelta, cuya elaboración, y revisión fue efectuada por el Órgano Electoral, y las entidades rectoras de salud, y seguridad pública del Estado ecuatoriano. Acogiendo las recomendaciones establecidas en el informe presentado por las distintas coordinaciones, y direcciones, mi voto a favor del informe" El ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero: "Sin ánimo de causar polémica, ni nada parecido; pero, yo hubiera preferido que se ponga aproximadamente dos metros, porque nadie va a medir si están los dos metros, y uno noventa y nueve o dos punto uno, pero bueno, eso lo vamos a dejar. Conociendo la importancia de contar con lineamientos claros, que permitan salvaguardar la salud de los ecuatorianos frente al COVID-19, en el proceso electoral del día domingo, y una vez revisado el Protocolo de Bioseguridad, mi voto a favor." El doctor Luis Verdesoto Custode. Consejero: "Voy a votar a favor con la plena, y radical puntualización, de que voto única, y exclusivamente, porque creo que es necesario contribuir positivamente a que se limite el único y fundamental problema que podría existir el día de las elecciones, que es el que no se conserve distanciamiento social, y que se estimule al contrario, la formación de aglomeraciones dentro de los recintos electorales, donde ua no es controlable el distanciamiento social, una vez roto el principio. Con ese único criterio, que es el único criterio que fundamentalmente nos va a permitir establecer un criterio de salubridad, el resto son objetivos, primero; y, segundo, estableciendo que el ritmo de la votación, el ritmo, está dado por el tamaño de la papeleta; pero fundamentalmente, por el tiempo que se demoran las personas o los ciudadanos, dentro de la votación; y, consiguientemente, ese va a ser el ritmo, y no el del acogimiento afuera de las mesas; y el tercero, de que seguramente, nosotros debemos tener claro, y el país debe tener claro, de que deberán formarse largas colas en el exterior, porque esa es la naturaleza del distanciamiento social; y, con la consideración absoluta, y radical de que la competencia del Consejo Nacional



Electoral, no está en ningún modo alterada, ni esta aprobación, este acogimiento que hemos hecho, altera la capacidad de decisión que tenemos nosotros, sobre el conjunto de las elecciones, y sabiendo cual es la competencia que tiene el COE, en ubicación precisa de esa competencia, con el lindero y la diferenciación correspondiente, donde habíamos tenido criterios que fue expresado por el conjunto de nosotros, en carta a todos, a todos los miembros del Estado ecuatoriano, voto a favor, solamente con esta pretensión, que es precautelar la salud del pueblo ecuatoriano, evitar la aglomeración, y tengo plena conciencia, de que dentro de la redacción que ha planteado el ingeniero Pita, va en ese sentido" El ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente: "Señora Presidenta, compañeros Consejeros, yo voto a favor. Observaciones que han sido planteadas y discutidas en el tratamiento de este punto; y, quiero solicitar, señora Presidenta, que las autoridades pertinentes del Consejo Nacional Electoral, elaboren un nuevo documento que diga: "Consejo Nacional Electoral", porque nosotros hemos acogido recomendaciones de este documento que ha sido expuesto a consideración de nosotros, no significa que estamos aprobando, sino que, de este documento, lo que hemos acogido y lo que no hemos acogido, sea eliminado, y se incluya; obviamente, las recomendaciones que están siendo aprobadas, para tener nuestro propio documento, respecto a los temas de bioseguridad para las elecciones del próximo domingo. Dicho eso, y con esa recomendación, por favor, que se de esa instrucción a los funcionarios pertinentes, voto a favor". La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta: "El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de su función exclusiva de organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral, ha debido adoptar una serie de medidas, para que las Elecciones Generales 2021, se puedan desarrollar en medio de una pandemia que viene afectando a la humanidad, y sus actividades tienen que ser dispuestas de acuerdo a lo que consideren las autoridades electorales, las autoridades sanitarias, en precautelar la salud de todos los ciudadanos. Dicho esto, mi voto a favor";

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2021**; y,

En uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger el "PROTOCOLO GENERAL PARA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA COVID – 19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021 – SEGUNDA VUELTA", mismo que se anexa a la presente resolución, como documento habilitante.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publique la presente resolución en la página web institucional; y, la difunda en los medios de comunicación social.



# **DISPOSICIÓN FINAL**

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Tribunal Contencioso Electoral, Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales, Ministerio de Salud Pública, Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud, a las organizaciones políticas nacionales que participan en las Elecciones Generales 2021, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 028-PLE-CNE-2021**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte y uno.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vasquez MS SECRETARIO GENERAL CONSEJO NACIONAL ELECTORA

